

## El 'caso Leganés'

# Los peritos de Leganés ignoraron datos clave de los pacientes en las sedaciones "contraindicadas"

Los historiales médicos de los cuatro casos "más serios" avalan la atención ofrecida en el hospital

ORIOI GÜELL, Madrid  
Los peritos del Colegio de Médicos ignoraron varios datos clave de los historiales clínicos de los cuatro pacientes del hospital de Leganés cuyas sedaciones termina-

les calificaron de "contraindicadas" y que investiga el juez. Los informes médicos entregados al juez, a los que ha tenido acceso este periódico, revelan graves errores de interpretación en aspectos que

luego sirvieron de base a los peritos para argumentar que estos enfermos fueron sedados cuando sufrían enfermedades que podían ser tratables. En un caso los peritos confundieron la hora de ingreso

—creyeron que fue a las once de la mañana en lugar de las once de la noche— y acusaron a los médicos de haber dejado deteriorar la salud del enfermo durante ese tiempo.

La crisis del hospital Severo Ochoa de Leganés se originó hace 19 meses, cuando el consejero madrileño de Sanidad, Manuel Lamela, decidió dar credibilidad a una denuncia anónima que acusaba a su jefe de Urgencias, Luis Montes, y a otros médicos de haber cometido 400 "homicidios" en el centro. Los supuestos homicidios resultaron ser sedaciones de enfermos terminales, y el caso Leganés reveló así su verdadera naturaleza: un pulso entre el conservadurismo religioso, con el que se alinea Lamela, y los médicos que alivian el dolor de los agonizantes, con el apoyo de las sociedades científicas y los organismos internacionales.

Desde el inicio de la crisis, las 400 sedaciones sospechosas se han quedado reducidas a 15 tras los sucesivos descartes hechos por expertos, peritos, forenses, fiscales y jueces que han visto el caso hasta hoy.

De ellas, 11 corresponden a enfermos agonizantes e inconscientes que ya "se encontraban al final de la vida", según los peritos del Colegio de Médicos de Madrid que las analizaron por orden del juez. Los peritos criti-

## Expertos, fiscales y jueces han reducido los casos 'sospechosos' de 400 a 15

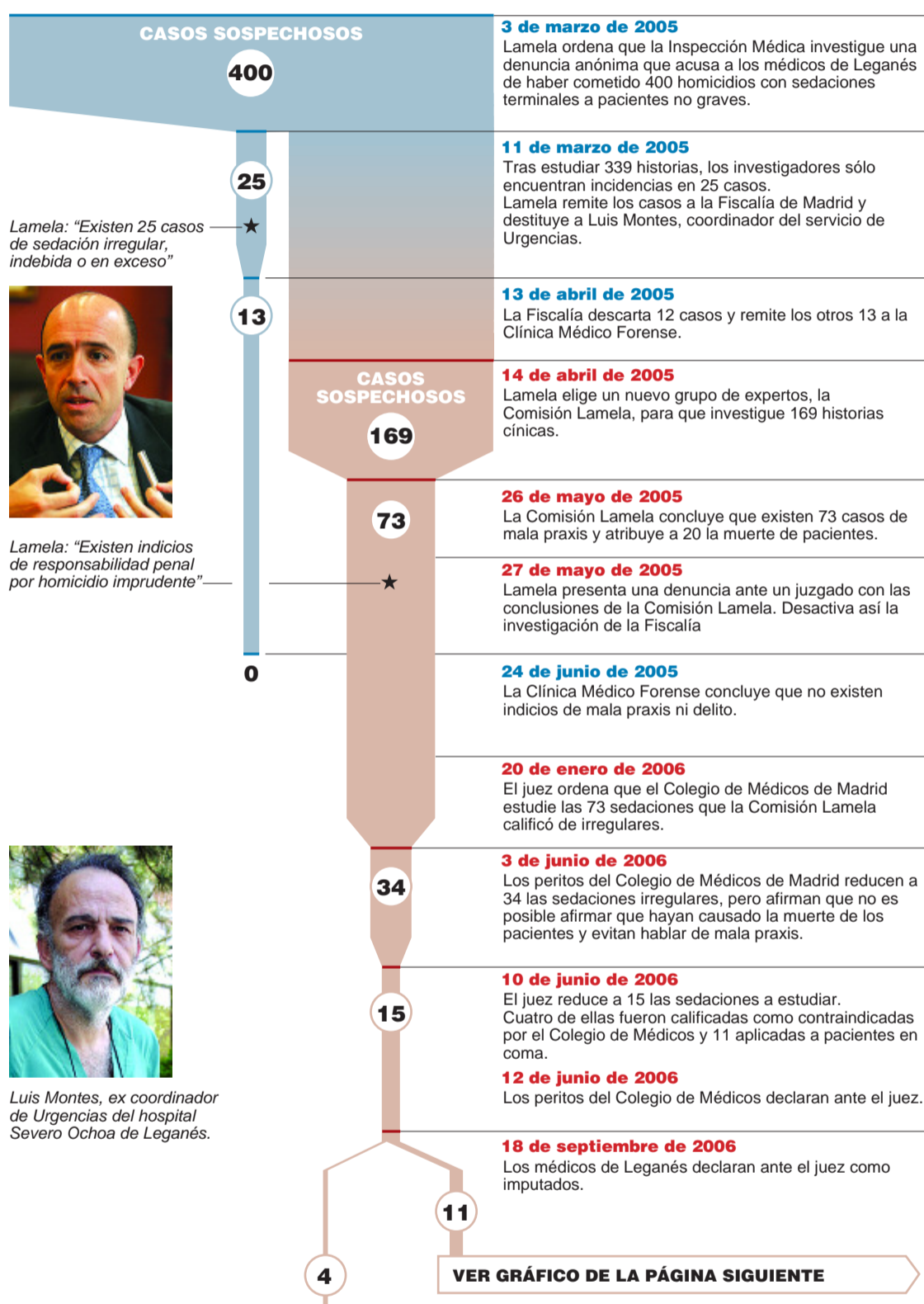
can las dosis y fármacos usados por los médicos y consideran innecesarias las sedaciones porque dicen que se trataba de enfermos en coma que no sufrían. Pero no cuestionan que la muerte de los enfermos era inminente, lo que descarta la responsabilidad penal de los médicos, según dos catedráticos de Derecho Penal consultados.

La principal base de la acusación contra los médicos queda reducida así a las cuatro sedaciones que los peritos han calificado como contraindicadas. El juez que instruye el caso se refirió a ellas como "los casos más serios" durante la declaración de los peritos. Uno de ellos los resumió como "pacientes que aunque tenían una enfermedad grave, podían tener alguna posibilidad que fue limitada totalmente por las sedaciones".

Los 11 peritos del Colegio de Médicos de Madrid cometieron, sin embargo, errores al interpretar las historias clínicas. Así se desprende de los informes médicos y las declaraciones de los peritos ante el juez, a los que ha tenido acceso EL PAÍS.

El primer caso corresponde a un hombre de 78 años que murió el 2 de febrero de 2004, un día después de ingresar en el hospital por múltiples patologías. Los peritos afirman ante el juez que el enfermo ingresa a las 11 de la

### Las acciones judiciales de Lamela contra médicos de Leganés



Los peritos consideran cuatro sedaciones como contraindicadas porque los médicos no atendieron adecuadamente a los enfermos, por lo que su salud se deterioró hasta entrar en un estado de gravedad irreversible hasta que los médicos los sedaron. Los peritos, sin embargo, pudieron cometer errores de interpretación de las historias clínicas:

- **Caso 1:** los peritos confunden la hora de ingreso del paciente. Éste ingresó 12 horas más tarde, por lo que su salud no se deterioró por la falta de atención de los médicos, sino por la gravedad de su enfermedad.
- **Caso 2:** los peritos confunden la anotación "no valorable" sobre una prueba diagnóstica como si ésta no se hubiera hecho por falta de pericia de los médicos. En realidad, la anotación "no valorable" corresponde al autor de la ecografía, que no puede llegar a un diagnóstico ante la gravedad del estado del enfermo.
- **Caso 3:** los peritos consideran que una paciente fue sedada cuando estaba en un coma hipoglucémico reversible y por lo tanto no terminal. No tienen en cuenta las hojas de enfermería, que indican que el coma hipoglucémico ha sido tratado y superado y que si la paciente sigue en coma, es por su estado agonizante.
- **Caso 4:** algunos peritos confunden el modo de administración de un sedante. Creen que ha sido administrado en vena sin disolver, lo que habría causado la muerte del paciente. En realidad, como confirmó la supervisora de enfermería, fue administrado disuelto en 500 centímetros cúbicos de suero. Los peritos tampoco observan en la historia que el paciente sufre una "intensa disnea".

mañana del día 1 de febrero y que no es sometido a ninguna prueba diagnóstica ni tratamiento hasta ser sedado a las 2 de la

mañana del día siguiente. Murió seis horas después. "La sedación se inicia 14 horas y 15 minutos después de que

el enfermo ingrese en urgencias", destaca un perito, "y en ese tiempo su salud se deteriora sin que se inicie ningún estudio que per-

mita hacer un diagnóstico e iniciar un tratamiento", critica. El perito, sin embargo, confunde la hora de ingreso, que no es las 11 de la mañana sino a las 11 de la noche. Se equivoca porque se fija en una anotación manuscrita de una médica residente —escribe 11.45, en lugar de 23.45— y no tiene en cuenta la hoja de ingreso impresa en ordenador, donde figuran los datos del paciente, la fecha y hora —con el día dividido en 24 horas— de llegada a urgencias.

En el segundo caso, la paciente ingresa, entre otras dolencias, con oliguria (no orinaba), hinchazón o distorsión abdominal, taquipnea (respiración acelerada), taquicardia, azúcar en sangre alto y leucocitosis (glóbulos blancos elevados, signo de infección). El perito insistió ante el juez en que la enferma es sedada sin que se le hubiera hecho un diagnóstico que permitiera tratarla. Censura especialmente que no se le realizara una ecografía abdominal. "La distorsión abdominal puede deberse a una infección, a una obstrucción o muchas otras causas. En cambio, le sedan porque creen que sufre una infección que no ha quedado acreditada".

En la historia clínica, sin embargo, consta la anotación "no valorable" en referencia a la eco-

## Los peritos dicen por error que un paciente no fue atendido en 14 horas antes de ser sedado

grafía abdominal. De sus declaraciones ante el juez se desprende que el perito la interpreta como la negativa de los médicos a hacerla, cuando en realidad es la anotación del radiólogo que realizó la prueba que, ante la cantidad de gas acumulado en el abdomen —signo de infección y muerte de tejidos—, se ve incapaz de obtener un diagnóstico.

Además, el médico que sedó a la paciente mostró al magistrado que, según los protocolos médicos, la enferma sí sufría de sepsis. Los protocolos —ejemplificados por el médico con un manual para residentes— dicen que si un paciente con hinchazón abdominal presenta dos o más de los siguientes cuatro síntomas —taquicardia, taquipnea, leucocitosis y fiebre—, el diagnóstico es de sepsis. La enferma, según la historia clínica, presentaba los tres primeros. En la historia también figura una anotación escrita media hora antes del inicio de la sedación terminal: "Aumento distorsión abdominal, paciente estupefundo y agitado, la familia pide no realizar medidas agresivas e iniciar tratamiento paliativo".

El tercer caso se refiere a una mujer de 91 años diabética y que

Pasa a la **página 41**

## El 'caso Leganés'

**FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA**  
Catedrático de Derecho Penal

### “Sedar a enfermos terminales en coma no es una cuestión penal”

O. G., Madrid  
**Pregunta.** ¿Cuándo incurrir los médicos en un delito penal en la atención de un enfermo?

**Respuesta.** Para que exista delito tienen que concurrir los tres siguientes supuestos: un daño al paciente, una actuación imprudente o negligente del médico y

una relación directa demostrada entre el daño y la actuación.

**P.** ¿Cuál sería el daño?

**R.** La muerte de un paciente que, con un tratamiento médico adecuado, hubiera podido seguir viviendo.

**P.** ¿Y qué sería una actuación imprudente?

**R.** Lo que se conoce



Francisco Álvarez García.

como mala praxis médica. Aplicar una sedación que no estuviera indicada, por ejemplo.

**P.** ¿Y la relación directa entre ambos?

**R.** Que se pudiera demostrar que el paciente murió por la sedación y

no por la enfermedad que sufría.

**P.** Los peritos del Colegio de Médicos de Madrid dicen que esa relación no puede demostrarse.

**R.** Entonces no debería haber caso desde el punto de vista penal. Hay un principio fundamental en derecho, que es que en caso de duda, el juez debe decidir en favor del acusado.

**P.** También dicen que se aplicaron sedaciones a enfermos a punto de morir, pero que estaban en coma y que no podían sentir dolor.

**R.** Ése es un debate médico, no penal. Si estaban a punto de morir, no hay daño y tampoco delito.

**R.** Entonces no hay delito.

**P.** Pero en cuatro casos sugieren que los médicos sedaron a enfermos en lugar de atenderles de las patologías que sufrían.

**R.** Entonces sí puede haberlo si la muerte no era irreversible. Pero no por las sedaciones, sino por no haberles atendido de las enfermedades que sufrían.

**P.** ¿No sedar a un paciente que sufre dolores o angustia ante la muerte puede ser delito?

**R.** Sí. Los cuidados paliativos son jurídicamente obligatorios si la muerte es irreversible. Dejar morir a alguien que sufre es infligir un daño. Es delito.



Antonio Cuerda.

administrativa, pero no penal.

**P.** Los peritos del Colegio de Médicos de Madrid afirman en su informe que no puede demostrarse la relación entre las sedaciones y la muerte del paciente.

**ANTONIO CUERDA**  
Catedrático de Derecho Penal

### “El médico tiene la obligación de prestar cuidados paliativos”

O. G., Madrid  
**Pregunta.** ¿Es delito aplicar una sedación a un enfermo terminal que morirá en cuestión de horas?

**Respuesta.** No. Esa sedación puede ser innecesaria, pero no punible desde el punto de vista penal.

**P.** ¿Por qué?

**R.** Porque no se le in-

flige ningún daño al paciente.

**P.** ¿Aunque se incurra en mala praxis?

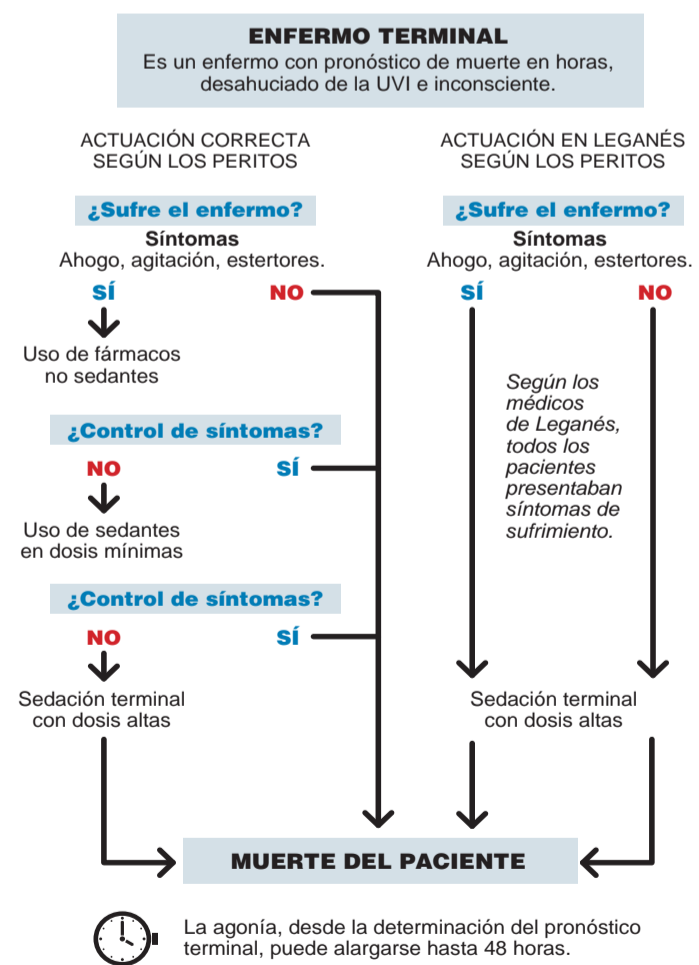
**R.** La mala praxis en sí misma no constituye delito. Si no hay daño ni relación directa y demostrada entre la actuación del médico y el daño, la mala praxis no es castigable. Puede ser una cuestión médica o

Viene de la página 40  
sufrir sepsis, posiblemente de origen urinario. El perito considera que el coma hipoglucémico (por falta de azúcar) que sufría era reversible con la administración de glucosa y la sepsis tratable con antibióticos. Y critica con dureza que la paciente fuera “sedada cuando aún estaba en coma hipoglucémico”. En la historia clínica y en las hojas de enfermería, sin embargo, consta que la paciente recibió dos tipos de glucosa y que el coma hipoglucémico había sido remontado (alcanzó un nivel de 200 de azúcar en sangre, considerado alto).

La cuarta y última “sedación contraindicada” es uno de los casos más confusos. Se trata de una paciente de 83 años que ingresa con múltiples patologías —entre ellas una infección generalizada y un infarto cerebral extenso— a la que en las primeras horas se le realizan “pruebas diagnósticas y tratamientos adecuados”, afirman los peritos. En los dos días siguientes, sin embargo, sucesivos turnos de médicos en urgencias le aplican morfina, se la retiran, inician tratamiento con antibióticos o la sedan.

El caso denota discrepancias entre los propios médicos de Leganés. Algunos la consideraron una enferma terminal y que debía ser sedada. Pero la facultativa del segundo turno optó por administrar antibióticos y retirar la morfina. Ante el juez, los peritos alabaron esta decisión, mientras los médicos de Leganés la criticaron con dureza. “Fue una decisión equivocada. La pa-

#### Las últimas horas de un enfermo



ciente tenía todos los puntos en la escala de mortalidad tras haber sufrido un infarto masivo. Si la médica quería tratar la sepsis, que lo hubiera hecho bien, con

un tratamiento de rehidratación, monitorización y soporte vital. Hacerlo sólo con antibióticos sí que es mala praxis médica”, afirman los médicos imputados.

## El Poder Judicial rechaza que los jueces se nieguen a casar gays

Ocho vocales apoyan reconocer la objeción de conciencia para dejar de aplicar la ley

MANUEL ALTOZANO, Madrid

El Poder Judicial rechazó ayer en una votación muy reñida el recurso del juez del Registro Civil de Sagunto (Valencia) que invocó la objeción de conciencia para abstenerse de casar gays. El vocal conservador y miembro del Opus Dei José Luis Requero defendió la petición, basada en documentos de la Congregación de la Doctrina de la Fe y de la Conferencia Episcopal. Pero el voto secreto de un consejero propuesto por el PP que se unió a los ocho vocales progresistas presentes tumbó la propuesta.

La comisión permanente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) ya rechazó la propuesta del juez en febrero avisando de que jueces y magistrados “no pueden ejercer la objeción de conciencia al estar sometidos únicamente al imperio de la ley”. Esa comisión también recordó al recurrente que la abstención (la separación voluntaria de un caso) “no puede esgrimirse en abstracto o para un tipo de procedimientos en su conjunto” como los matrimonios entre personas del mismo sexo.

El juez recurrió esa decisión ante el pleno del CGPJ, que ayer debatió el asunto, del que fue ponente el vocal propuesto por el PP José Luis Requero. En su argumentación, el consejero conservador rechazaba las razones de la comisión permanente al asegurar que un juez de Registro Civil, al recibir órdenes de la Dirección General de Registros y del Notariado, dependiente del Ministerio de Justicia, “queda igualado en un estatus funcional”. Es decir, que los jueces de este tipo son más funcionarios que jueces y que como los funcionarios, sí tendrían derecho a la objeción de conciencia.

Para justificar este último aspecto citó una sentencia del Tribunal Constitucional que reconoció a un militar el derecho a invocar la objeción de conciencia para no asistir a un acto religioso desobedeciendo órdenes de sus superiores.

Los vocales de la minoría progresista defendieron que los jueces, cualquiera que sea su ocupación, están sometidos por mandato constitucional al

imperio de la ley (en este caso de las disposiciones del Código Civil que regulan el matrimonio entre personas del mismo sexo) y recordaron que ninguna sentencia del Tribunal Constitucional permite acogerse a la objeción para dejar de aplicar una ley ni a jueces ni a funcionarios de ningún tipo.

La votación fue secreta a petición del vocal a propuesta del PSOE Juan Carlos Campo. Los ocho consejeros progresistas que estuvieron presentes y otro procedente del sector conservador votaron en contra de la propuesta de Requero de estimar el recurso. Pero otros ocho vocales conservadores lo hicieron a favor y hubo un voto en blanco.

#### Abrir una puerta

“Permitir a los jueces acogerse a motivos religiosos para abstenerse en estos casos supondría abrir una puerta para que otros lo propusieran en otros temas como el divorcio o el aborto”, aseguró la vocal a propuesta del PSOE Monserrat Comas, que añadió: “La objeción de conciencia es un derecho de los ciudadanos frente al Estado y no del Estado frente a los ciudadanos”.

El portavoz del Consejo y miembro de la mayoría conservadora Enrique López aseguró tras la reunión que ninguno de los miembros del Consejo dudaba de la ilegalidad de la objeción de conciencia de los jueces en labores jurisdiccionales ni del derecho de los ciudadanos a contraer matrimonio con independencia del sexo de los contrayentes.

## Ataques al matrimonio

Desde el Consejo General del Poder Judicial se han pronunciado varios de los ataques más furibundos contra la reforma del Código Civil que reguló el matrimonio entre personas del mismo sexo.

El primero se produjo antes de la aprobación de esa ley que los permitió. El Consejo, sin que lo pidiera el Gobierno, emitió un informe contrario a la institución redactado por José Luis Re-

quero en el que el vocal conservador comparaba el matrimonio entre personas del mismo sexo con la unión entre humanos y animales o entre más de dos personas.

La segunda decisión controvertida fue la negativa a abrir expediente a Laura Alabau, juez del Registro Civil de Dénia (Alicante) que paralizó tres expedientes de matrimonio entre homosexuales y aseguró que se sentía “perse-

guida por el aparato propagandístico del Gobierno”. La comisión disciplinaria del Consejo rechazó la propuesta del servicio de Inspección que apreció varias faltas disciplinarias.

La juez presentó una cuestión de constitucionalidad por considerar que ese tipo de matrimonios eran contrarios a la Constitución. Cinco meses después, el Constitucional ni siquiera la admitió a trámite.